

 <p>Gobierno de la República de Honduras</p>	 <p>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA</p>	SENASA-RISIMPA-19
		Versión: No. 001
		Fecha de Vigencia: Indeterminada
		Frecuencia de revisión: Anual
		Página 1 de 3
Requisitos de Inocuidad y Sanitarios para la Importación de Miel y Otros Productos Apícolas.		

1. OBJETIVOS

Establecer los requisitos de inocuidad y sanitarios armonizados para la importación de productos apícolas a la República de Honduras, con el objetivo de minimizar el riesgo de propagación de enfermedades y evitar que las medidas sanitarias se constituyan en una barrera encubierta o restricción injustificada al comercio, según la situación sanitaria prevalente en los países exportadores e importadores.

2. ALCANCE

Los requisitos establecidos en este documento son aplicables para cualquier país que desee exportar miel y otros productos apícolas a la República de Honduras.

3. REQUISITOS DE INSPECCION, APROBACION Y CERTIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA CADENA APICOLA (ESTABLECIMIENTOS DE EXTRACCION, ACOPIO, FRACCIONAMIENTO, ENVASADO, EXPORTADORES, ETC.).

3.1. Deben de estar bajo un programa de inspecciones realizadas por la autoridad sanitaria competente del país exportador.

3.2. Deben estar aprobados por el SENASA de Honduras mediante una inspección sanitaria *in situ* de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Centroamericano sobre medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios, resolución No. 271-2011 (COMIECO LXI), de acuerdo a lo establecido en los acuerdos de asociación vigentes suscritos entre los países interesados o presentando un procedimiento o sistema de inspección completo basado en riesgos aprobado y ejecutado por la autoridad sanitaria competente.

3.3. Deben estar certificados por la autoridad sanitaria del país exportador en Buenas Prácticas de Higiene (BPH) según lo establecido en el Reglamento Técnico Centroamericano para Alimentos no Procesados y Semiprocados. (RTCA 67.06.55:09), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para la industria de alimentos y bebidas procesados (RTCA 67.01.33:06) u otro sistema de gestión de inocuidad establecido fuera del área centroamericana.

3.4. Deben de estar bajo de un programa oficial de monitoreo de residuos químicos, que incluya la ausencia de sustancias no autorizadas (Cloranfenicol y Nitrofuranos) y el control de sustancias antibacterianas, medicamentos veterinarios y contaminantes medioambientales.

3.5. Deben tener establecido y en funcionamiento un sistema de trazabilidad confiable armonizado a estándares regionales o internacionales.

4. REQUISITOS HIGIENICO SANITARIOS DE LOS PRODUCTOS.

4.1. En toda importación de productos apícolas se exigirá que en el Certificado Zoosanitario de Exportación se haga constar que estos productos son inocuos y aptos para el consumo humano, cuando corresponda si su uso se destina a la alimentación humana, son productos naturales exentos de fermentación, de materias

 <p>Gobierno de la República de Honduras</p>	 <p>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA</p>	SENASA-RISIMPA-19
		Versión: No. 001
		Fecha de Vigencia: Indeterminada
		Frecuencia de revisión: Anual
		Página 2 de 3
Requisitos de Inocuidad y Sanitarios para la Importación de Miel y Otros Productos Apícolas.		

inorgánicas u orgánicas; libres de adulterantes, colorantes, aromatizantes, espesantes, preservantes y edulcorantes naturales o sintéticos.

4.2. Los envases o recipientes utilizados deben ser nuevos, de primer uso y de material de grado alimenticio, de preferencia vidrio o plástico PET (Tereftalato de polietileno) que no alteren las características organolépticas ni de composición. En el caso de utilizar barriles de metal, estos deben contar con un recubrimiento interno con resina fenólica horneada o pintura epóxica y no deben presentar oxidación golpes u abolladuras. Los barriles de plástico deben ser de Polietileno de Alta Densidad (HDPE, por sus siglas en inglés) y de acuerdo a codificación internacional identificable.

4.3. Según sea el caso, el etiquetado de los envases debe realizarse según lo establecido en el Reglamento Técnico Centroamericano de etiquetado general de los alimentos previamente envasados (Preenvasados) (RTCA 67.01.02:10).

4.4. Toda miel envasada para su consumo final en cualquier presentación debe obligatoriamente incluir en la etiqueta la siguiente leyenda: “Alimento no recomendado para niños menores de un (1) año de edad”.

5. OTROS REQUISITOS SANITARIOS

5.1. Los Apiarios deben de estar bajo un programa de inspecciones sanitarias realizadas por la autoridad sanitaria competente del país exportador, con énfasis en el control de productos veterinarios autorizados que son utilizados para el control de plagas y enfermedades; también deben estar bajo un programa de vigilancia epidemiológica y estar situados en un país o una zona libres de:

- a. Loque americana y Loque europea.
- b. *A. tumida*.
- c. Ácaros *Tropilaelaps*.
- d. Varroosis
- e. Nosemiasis.

O que los productos a exportar hayan sido sometidos a un proceso que garantice la destrucción de los bacilos y esporas de *P. larvae* y *M. plutonius*, que hayan sido limpiados minuciosamente y sometidos a un proceso que garantiza la destrucción de *A. tumida*, *Tropilaelaps spp*, de *Varroa destructor*, *Nosema* y de agentes patógenos que puedan ocasionar riesgos a la apicultura y a la salud humana.

6. REQUISITOS DE IMPORTACION

6.1. Los establecimientos importadores deben de estar registrados ante el SENASA como establecimiento importador de productos de origen animal, según lo establecido en Reglamento de Registro de Establecimientos importadores, procesadores y/o exportadores de productos y subproductos de origen animal y/o vegetal estableciendo los requisitos para registro y renovación de registro de Establecimientos importadores, procesadores y/o exportadores de productos y subproductos de origen animal y/o vegetal, Acuerdo No. CD SENASA-05-2018 y su vigencia.

 <p>Gobierno de la República de Honduras</p>	 <p>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA</p>	SENASA-RISIMPA-19
		Versión: No. 001
		Fecha de Vigencia: Indeterminada
		Frecuencia de revisión: Anual
		<i>Página 3 de 3</i>
<i>Requisitos de Inocuidad y Sanitarios para la Importación de Miel y Otros Productos Apícolas.</i>		

6.2. El establecimiento importador debe presentar los siguientes documentos al momento de solicitar el permiso zoosanitario de importación de productos y subproductos de origen animal ante el SENASA:

- a. Solicitud de permiso de importación debidamente lleno con los datos que se solicitan.
- b. Fotocopia de Factura Proforma.
- c. Fotocopia del Certificado Zoosanitario de Exportación emitido por la autoridad competente.
- d. Fotocopia de Certificado de Origen o Formulario Único Aduanero Centroamericano (FAUCA), este ultimo aplica solo para Centroamérica.

EL SENASA DE HONDURAS PODRA REALIZAR CONTROLES Y ANALISIS DE RESIDUOS QUIMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y DE ADULTERACION A LA MIEL Y OTROS PRODUCTOS APICOLAS IMPORTADOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LOS COSTOS SERAN CUBIERTOS POR EL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR O EXPORTADOR.
